



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL ESCOLAR

Institución Educativa Luis Delfín Insuasty Rodríguez – INEM Pasto

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como finalidad establecer normas, procedimientos y compromisos relacionados con la movilidad y seguridad vial dentro y fuera de la Institución Educativa Luis Delfín Insuasty Rodríguez – INEM Pasto, con el propósito de proteger la vida, integridad física y bienestar de estudiantes, docentes, directivos, administrativos y visitantes.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en este reglamento aplican para estudiantes, padres de familia y acudientes, docentes, personal administrativo, conductores y visitantes que ingresen vehículos al plantel educativo.

Artículo 3. Principios

La movilidad institucional se fundamenta en la protección de la vida, prevención del riesgo, responsabilidad compartida, respeto por las normas de tránsito, cultura ciudadana, convivencia pacífica y corresponsabilidad familiar.

CAPÍTULO II REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 4. Registro obligatorio

Todo estudiante que ingrese motocicleta o carro al plantel deberá realizar previamente el registro institucional del vehículo mediante el formulario oficial dispuesto por la institución.



Artículo 5. Requisitos para autorización de ingreso

Para autorizar el ingreso de motocicletas, el estudiante deberá presentar licencia de conducción vigente, SOAT vigente, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica vigente, documento de identidad y consentimiento firmado por padre, madre o acudiente.

Artículo 6. Verificación documental

La institución podrá verificar en cualquier momento la vigencia y autenticidad de la documentación presentada. El incumplimiento o falsedad documental dará lugar a medidas disciplinarias y reporte a las autoridades competentes.

Artículo 7. Distintivo institucional

Las motocicletas y carros autorizados deberán portar un sticker o calcomanía en un lugar visible que permita y facilite su identificación y control de ingreso.

CAPÍTULO III NORMAS DE CIRCULACIÓN DENTRO DEL PLANTEL

Artículo 8. Velocidad máxima

La velocidad máxima permitida dentro de la institución será de 10 km/h. Toda circulación deberá realizarse con extrema precaución debido a la presencia permanente de peatones.

Artículo 9. Uso obligatorio de casco

Todo conductor deberá portar casco de seguridad reglamentario y correctamente ajustado al momento de ingresar o salir del plantel.

Artículo 10. Prohibiciones

Queda prohibido realizar maniobras peligrosas, conducir a exceso de velocidad, hacer competencias o piques, circular sin casco, transportar más pasajeros de los permitidos para el caso de los carros, transportar parrillero dentro de la institución para el caso de las motos, utilizar el celular mientras conduce, generar ruido excesivo con aceleraciones innecesarias, ingresar vehículos sin autorización institucional o conducir bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.



Artículo 11. Parqueadero institucional

Las motocicletas y los carros deberán ubicarse únicamente en las zonas autorizadas por la institución. La institución no se hace responsable por pérdidas, daños o hurtos ocasionados por terceros.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES

Artículo 12. Responsabilidades del estudiante

El estudiante conductor deberá cumplir las normas de tránsito, mantener documentación vigente, respetar las indicaciones institucionales, conducir de manera prudente y responsable y proteger la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 13. Responsabilidades de padres y acudientes

Los padres o acudientes deberán autorizar expresamente el uso del vehículo, verificar condiciones mecánicas y legales, promover hábitos seguros de conducción y atender citaciones institucionales relacionadas con movilidad.

Artículo 14. Responsabilidades institucionales

La institución educativa promoverá campañas de educación vial, jornadas pedagógicas, señalización preventiva, estrategias de control y seguimiento y articulación con autoridades de tránsito.

CAPÍTULO V MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 15. Enfoque formativo

Las medidas derivadas del incumplimiento de este reglamento tendrán carácter preventivo, pedagógico y correctivo.

Artículo 16. Faltas leves

Se consideran faltas leves no portar distintivo institucional, estacionar en sitios no autorizados e incumplir normas menores de circulación interna.



Artículo 17. Faltas graves

Se consideran faltas graves circular a exceso de velocidad, reincidir en conductas inseguras, no portar casco o ajustarse el cinturón de seguridad e ingresar vehículos sin autorización.

Artículo 18. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves realizar maniobras peligrosas, participar en competencias, conducir bajo efectos de sustancias, presentar documentación falsa o generar accidentes por imprudencia.

CAPÍTULO VI EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN VIAL

Artículo 19. Campañas pedagógicas

La institución desarrollará periódicamente actividades orientadas a fortalecer la cultura vial y la prevención de accidentes.

Artículo 20. Comité de Seguridad Vial Escolar

La institución podrá conformar un Comité de Seguridad Vial encargado de analizar situaciones de riesgo, proponer estrategias preventivas, realizar seguimiento al reglamento y promover acciones educativas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Aceptación del reglamento

El registro del vehículo y el ingreso al plantel implican la aceptación total del presente reglamento por parte del estudiante y su acudiente.

Artículo 22. Modificaciones

La institución podrá actualizar o modificar este reglamento conforme a necesidades institucionales, normativas legales o recomendaciones de seguridad vial.



Artículo 23. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir del 27 de julio de 2026 contando con el visto bueno y aprobación por parte del consejo directivo de la Institución Educativa Luis Delfín Insuasty Rodríguez – INEM Pasto.

Comuníquese y cúmplase.

Luz Marina Zuñiga Burbano
Rectoría INEM PASTO